

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 068-2024-MPU-ALC

Contamana, 08 de febrero de 2024.

VISTO:

La Carta N° 037-2024-MPU-ALC-GM/GAF, del 07/02/2024, el Informe N° 001-2024-MPU-ALBE-CONTROL.PATRIMONIAL, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el especialista en Control Patrimonial-I, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, asimismo el artículo 57° de la acotada Ley, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento:

Que, el numeral 32.1) de artículo 32° de la directiva acotada, establece que la comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces;

Que, con Carta N° 037-2024-MPU-ALC-GM/GAF, del 07/02/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 001-2024-MPU-ALBE-CONTROL.PATRIMONIAL, del 26/01/2024, suscrito por el especialista en Control Patrimonial-I, el cual solicita, que se derive los actuados al órgano correspondiente a fin de emitir la resolución para la conformación del Comité para la toma de Inventario 2023, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, según detalle:

CPCC. ITALO HUAMAN FLORES
 Gerente de Administración y Finanzas

Presidente

CPC. PAOLO SAENZ FERREIRA
 Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales

Miembro













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley Nº 03995 del 13 de octubre de 1900





CPC. DAVID MONTES ARAUJO
 Jefe del Área de Contabilidad

Miembro

CPC. JORGE HENERSON RUIZ DÍAZ
 Jefe del Área de Control Patrimonial

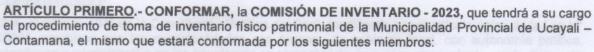
Miembro

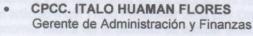
BACH. ADM. WALTER MARRACHE VARGAS
 Asistente del Área de Control Patrimonial

Miembro

Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 29151, el Decreto Supremo N°013-2012-VIVIENDA y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:





Presidente

CPC. PAOLO SAENZ FERREIRA
 Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales

Miembro

CPC. DAVID MONTES ARAUJO
 Jefe del Área de Contabilidad

Miembro

CPC. JORGE HENERSON RUIZ DÍAZ

Miembro

Jefe del Área de Control Patrimonial

ROVINC

Miembro

 BACH, ADM, WALTER MARRACHE VARGAS Asistente del Área de Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

nicipalidad Provincial de Ocavail

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello

Vo Bo GERENCA SE MUNICIPAL SE CONTAMONDO

Distribución ALC GM GAF ALBE OAL

> Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto Web: alcaldía@muniucayali.gob.pe "...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 2 de 2